



# Municipalidad Distrital de Puente Piedra

## Acuerdo de Concejo N° 004-2016-AC/MDPP

Puente Piedra, 08 de Febrero del 2016

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 08 de Febrero del 2016, El Proyecto de Acuerdo de Concejo de aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar, para el Programa Planta un árbol, nace una vida; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9 numeral 26) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como una atribución del concejo municipal aprobar "la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

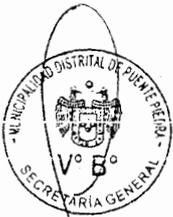
Que, el numeral 76.1 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que las relaciones entre las Entidades de la Administración Pública se rigen por el criterio de la colaboración, sin que ello importe la renuncia a la competencia propia, señalada por ley; uno de los medios de colaboración institucional, son los convenios mediante los cuales las entidades a través de sus representantes autorizados convienen en dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, conforme lo señala el numeral 77.3 del artículo 77 de la mencionada ley;

Que, el Convenio el convenio marco interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar tiene como objeto que el presente Convenio Marco Institucional establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad de Puente Piedra en particular aquellos relacionados a espacios públicos, parques, arborizaciones urbanas, huertos, techos verdes adaptación al cambio climático y educación ambiental;

Estando con las opiniones mediante el Memorándum N° 22-2016-GGA/MDPP de la Gerencia de Gestión Ambiental; el Informe N° 0014-2016-SGPYJ-GGA/MDPP de la Subgerencia de Parques y Jardines, el Informe N° 023-2016-GPP-MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001-2016-SGCTNI-GPP/MDPP de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional, el Informe Legal N° 020-2016-GAJ/ MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 26) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el voto **UNANIME** de los Señores (as) Regidores (as) con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

### ACORDO:



**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar el Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar, cuyo anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Facultar al Señor Alcalde Milton Fernando Jiménez Salazar, en representación de la Municipalidad a suscribir el respectivo Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Servicio de Parques de Lima- Serpar; así como las adendas que resulten necesarias para la implementación del citado convenio.

**ARTICULO TERCERO.-** Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento del presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA  
SECRETARIA GENERAL

ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR  
ALCALDE



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
PUENTE PIEDRA Y EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA PARA EL PROGRAMA PLANTA  
UN ÁRBOL, NACE UNA VIDA**

Conste por el presente documento el Convenio Marco Interinstitucional que celebran:



- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA** con R.U.C. N.º 20131366702, con domicilio en Calle 9 de junio N.º 100, distrito de Puente Piedra, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde el Sr. Milton Fernando Jiménez Salazar, identificado D.N.I. N.º 10776369, a quien en adelante se le denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**.



- **EL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA** con R.U.C. N.º 20145913544, con domicilio en Jr. Natalio Sánchez 220, Oficina 801, Distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Secretario General Dr. Jorge Carlos Hurtado Herrera, identificado con DNI N.º 21422808, designado mediante Resolución de Consejo Directivo N.º 001-2015 de fecha 05 de Enero de 2015, a quien en adelante se le denominará **"SERPAR LIMA"**.



El presente Convenio se celebra con los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES**

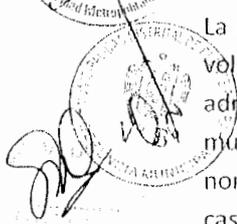
**1.1 DE LAS PARTES**

Las partes integrantes y suscribientes del presente Convenio Marco Interinstitucional, son las que a continuación se detallan:



**LA MUNICIPALIDAD**

La Municipalidad Distrital de Puente Piedra es un Órgano de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público con autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, en particular las previstas en el Artículo 73.º, numeral 3 dicho cuerpo normativo, en la relativo a la protección y conservación del medioambiente, en el presente caso, a través de al arborización de áreas urbanas e implementación y mantenimiento del verde urbano.



**SERPAR-LIMA**

Es un Organismo Público Descentralizado adscrito a la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica que tiene como función la promoción, organización, administración, desarrollo y mantenimiento de los Parques Metropolitanos, Zonales, Zoológicos y Botánicos de la provincia de Lima con fines recreacionales, culturales, deportivos y de preservación del medio ambiente; así como también la regulación, evaluación y control de las áreas verdes que impacten sobre el medio ambiente metropolitano.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima



**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

## 1.2 SOBRE PLANTA UN ÁRBOL, NACE UNA VIDA

La Municipalidad de Lima y el Servicio de Parques de Lima – SERPAR –Lima vienen aplicando el programa de arborización urbana “Planta un Árbol, nace una vida”, con el fin de incrementar las áreas verdes y contribuir en la mejora de las condiciones ambientales de la ciudad, a través de la plantación de 1 millón de árboles al 2018.

### CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 812, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- Ordenanza N° 1784, que aprueba los Estatutos de SERPAR LIMA.
- Directiva N°004-2014-SERPAR LIMA/SG/MML, que regula el procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el SERPAR LIMA.
- Todas las demás normas concordantes y aquellas que adicionen, complementen o modifiquen las anteriores.

### CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Marco Interinstitucional es establecer vínculos de mutua colaboración en la implementación y sostenibilidad de los programas y proyectos ambientales en beneficio del distrito y de la comunidad de Puente Piedra, en particular aquellos relacionados a espacios públicos, parques, arborizaciones urbanas, huertos, techos verdes, adaptación al cambio climático y educación ambiental.

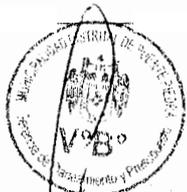
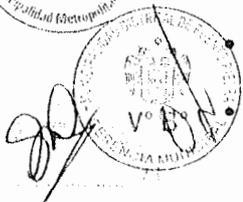
### CLÁUSULA CUARTA.- COMPROMISO DE LAS PARTES

#### 4.1 LA MUNICIPALIDAD

- Brindará el apoyo necesario en las jornadas de plantación de las especies arbóreas comprometidas por SERPAR LIMA mediante las campañas programadas.  
Se encargará del cuidado, riego y manejo agronómico de las especies plantadas, garantizando su adecuada conservación.  
Realizará campañas de difusión a los vecinos del distrito, con la finalidad de dar a conocer la importancia del sembrado de árboles y su repercusión en el medio ambiente.
- Deberá entregar a SERPAR LIMA un Plan de Siembra y/o forestación del distrito.
- Informará semestralmente a SERPAR LIMA sobre el proceso de monitoreo del desarrollo y cuidado realizado a las especies arbóreas plantadas.

#### 4.2 SERPAR LIMA

- Plantará con LA MUNICIPALIDAD 2,000 DOS MIL árboles xerófitos, bajo el programa “Planta un Árbol, Nace una Vida”, para la forestación y reverdecimiento del distrito de Puente Piedra, y que al cumplirse con el plantado de los árboles LA MUNICIPALIDAD podrá solicitar inmediatamente otra cantidad similar.





Municipalidad Metropolitana  
de Lima



**SERPAR** | SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

- Las especies mencionadas serán sembradas en bermas centrales, parques, laderas de cerros, Etc., previa solicitud escrita de **LA MUNICIPALIDAD** y a disponibilidad de sus especies arbóreas.

**CLÁUSULA QUINTA.- MODALIDAD DE COLABORACIÓN**

SERPAR LIMA plantará las especies arbóreas previa solicitud escrita por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, en la cual se deberá señalar la cantidad, tipo de especies y los lugares donde serán sembradas. La plantación quedará sujeta a la disponibilidad de especies con la que cuente SERPAR LIMA.



**CLÁUSULA SEXTA.- DELEGADOS**

Para la suscripción e implementación del presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** delega al Sr. Hugo Ordóñez Horna, subgerente de Parques y Jardines como representante Titular. En el caso de **SERPAR LIMA**, se delega al Dr. Jorge Carlos Hurtado, Secretario General, como representante legal.

**CLÁUSULA SEPTIMA.- PLAZO**

El plazo del presente convenio será de tres (03) años, desde la fecha de suscripción, el mismo que podrá ser renovado de común acuerdo.



**CLÁUSULA OCTAVA.- RESOLUCIÓN**

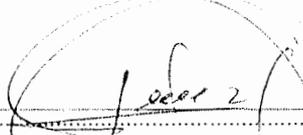
El convenio quedará resuelto en caso de que las partes incumplan con los compromisos asumidos, debiendo previamente comunicar a la otra su decisión con la anticipación de treinta (30) días calendario. Quedará resuelto también en caso de que sobreviniera fuerza mayor no atribuible a ninguna de las partes.

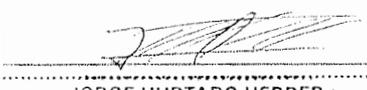


En señal de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenio, las partes firman el presente convenio en triplicado y en todas sus hojas a los días ..... del mes de ..... **08 FEB. 2016** del año dos mil quince.

LA MUNICIPALIDAD

SERPAR LIMA

  
CPC MILTON JIMÉNEZ SALAZAR  
Alcalde

  
JORGE CARLOS HURTADO HERRERA  
Secretario General  
SERPAR LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

